

OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO N°

3553 ✓

ANTOFAGASTA,

01 AGO. 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los D. F. L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D. S. N° 332 de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante registro N° E/282, de 23 de julio de 2012, de Rectoría, se ha solicitado la oficialización del Convenio de Cooperación, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y la Societa Dante Alighieri de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior:

DECRETO:

OFICIALIZASE, el Convenio de Cooperación, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y la Societa Dante Alighieri de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACION
ENTRE
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
Y
SOCIETA DANTE ALIGHIERI DE ANTOFAGASTA**

En Antofagasta a 16 de mayo de 2012, entre la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, persona jurídica de derecho público, del giro de su denominación, rol único tributario número 70.791.800-4, representada por su rector don LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES, cedula de identidad y rol único tributario número 4.625.989 - 0, ambos con domicilio en Avenida Angamos N° 601 de la ciudad de Antofagasta, en adelante " la universidad" , y la SOCIETÁ DANTE ALIGHIERI, RUT 65.908.200-4, representada por su presidenta , Señora ANNA RITA APOLLONIO, domiciliados en Poupin 841 departamento 1502, Antofagasta, en adelante llamada " Societá Dante Alighieri", exponen lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.-El interés de las partes en promover y desarrollar mecanismos de colaboración mutua, en lo cultural y lingüísticos y de unir esfuerzos y recursos disponibles para facilitar el conocimiento; el desarrollo de la docencia universitaria, de la capacitación permanente de las personas; u otras actividades propias de su quehacer como entidades de educación profundamente comprometidas con el desarrollo nacional e internacional.
- 2.- El interés de la Universidad de Antofagasta por facilitar el aprendizaje del italiano como segunda lengua extranjera a sus alumnos, proporcionando de esta manera la movilidad estudiantil y una mejor inserción académica y laboral para ellos.
- 3.- La capacidad docente de la Societá Dante Alighieri de Antofagasta para impartir cursos de italiano a los alumnos inscritos en la Universidad de Antofagasta.

ACUERDAN:

PRIMERO:

La Societá Dante Alighieri dictará cursos de italiano dirigidos a estudiantes de la Universidad de Antofagasta y docentes de esta casa de estudios, separadamente. El estudio del idioma Italiano podrá ser certificado a través del PLIDA (Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri). El examen de certificación para todos los niveles, tendrá lugar dos veces al año en los meses de Mayo y Noviembre y se tomará en las dependencias del Centro de Idiomas de la Universidad de Antofagasta.
Cada nivel tendrá un monto total de 120 horas.

SEGUNDO:

Las partes de común acuerdo establecerán la fecha de inicio de los cursos y el número de semanas considerando el número de horas pedagógicas a realizar en total.

TERCERO:

El precio de la hora pedagógica es de \$ 10.000 (diez mil pesos chilenos). El valor del curso se cancelará directamente a la Societá Dante Alighieri de Antofagasta al final de cada mes del período de vigencia del presente convenio. La Societá Dante Alighieri se encargara de hacer efectivo el pago al profesor que dicte el curso.

Este valor hora podrá ser reajustado cada año previo acuerdo a las partes.

El curso será impartido por un profesor nativo y se realizara en dependencias del Centro de Idiomas de la Universidad de Antofagasta, por lo que deberá confeccionar un calendario semestral del curso.

CUARTO:

La audiencia de este curso está determinada en el punto "primero" del presente acuerdo, por lo que no es posible la inscripción de personas ajenas a la Universidad de Antofagasta.

QUINTO:

La Universidad de Antofagasta tendrá a su cargo la selección e inscripción de los estudiantes así como la entrega de información asociada a este curso (modalidad y motivación personal requerida para alcanzar los objetivos).

SEXTO:

Al finalizar las 120 horas de cada ciclo, la Societá Dante Alighieri, realizará una evaluación y otorgará a los alumnos un certificado de nivel.

SEPTIMO:

El presente convenio tendrá duración indefinida. Sin embargo, cualquiera de las dos partes, podrá ponerle término, mediante aviso escrito remitido a la otra, con tres meses de anticipación a lo menos. No obstante, aquellos proyectos conjuntos previamente convenidos, que se estuvieren realizando en el momento de la petición de término, se registrarán por los acuerdos específicos hasta su finalización.

OCTAVO:

La Universidad de Antofagasta facilitara el uso de un espacio de información en su campo a fin de dar a conocer a sus estudiantes las actividades de la Societá Dante Alighieri de Antofagasta en el ámbito del intercambio lingüístico y cultural y de las becas ofrecidas por los distintos servicios de la Embajada de Italia.

NOVENO:

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta, y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia ubicados en esta ciudad.

DECIMO:

El presente convenio se extiende y firman en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

PERSONERIA: La personería de don Luis Alberto Loyola Morales para actuar a nombre de la Universidad de Antofagasta, consta en Decreto Supremo N° 332 del año 2010.

En constancia firman:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Anna Rita Apollonio, Presidenta Societa Dante Alighieri

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
LLM/MOR/FPDLC/gsz


RECTOR
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

Distribución:

Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas.
Departamento de Finanzas
Dirección de Relaciones Universitarias